

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE ISABELA
LEGISLATURA MUNICIPAL
ISABELA, PUERTO RICO

PROYECTO DE ORDENANZA NUM. 2^o
ORDENANZA NUM. 2

SESION ORDINARIA
SERIE: 2024-2025

ORDENAZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE ISABELA PARA DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA UNA PARCELA CON ESTRUCTURA CON UNA CABIDA APROXIMADA DE 4,339.9657 METROS CUADRADOS UBICADO EN LA URBANIZACION MEDINA CALLE 1 EN EL BARRIO MORA DEL TERMINO MUNICIPAL DE ISABELA CON EL PROPÓSITO DE DESARROLLAR PROYECTO PARA OFRECER SERVICIOS A LA CIUDADANIA Y AUTORIZAR AL ALCALDE A REALIZAR GESTIONES RELACIONADAS CON EL PROYECTO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Código Municipal de Puerto Rico, aprobado mediante la Ley 107 del 14 de agosto del 2020, según enmendada, garantiza a los Municipios las facultades necesarias en el orden jurídico, fiscal y administrativo para atender eficazmente las necesidades y el bienestar de sus habitantes.

POR CUANTO: El Artículo 1.003 del Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107-2020, establece como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el otorgar a los municipios el máximo posible de autonomía y proveerles las herramientas financieras y los poderes y facultades necesarias para asumir un rol central y fundamental en su desarrollo urbano, social y económico.

POR CUANTO: El Artículo 1.005 del Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107-2020, establece que los poderes y facultades conferidos a los municipios serán interpretadas liberalmente, de forma tal, que se propicie el desarrollo e implantación de la política pública enunciada en dicha Ley, y se garantice a los municipios las facultades necesarias para atender las necesidades y el bienestar de los habitantes.

POR CUANTO: El Artículo 1.008 del Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107-2020 faculta al Municipio a ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO: Según el Artículo 1.010 del Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107-2020, corresponde a cada Municipio ordenar, reglamentar y

**ORDENANZA NÚMERO 2
SERIE 2024-2025
PÁGINA 2**

resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo.

POR CUANTO: Artículo 2.017 de la Ley 107-2020, dispone que “Los municipios podrán adquirir por cualquier medio legal, incluyendo la expropiación forzosa, los bienes y derechos o acciones sobre éstos que sean necesarios, útiles o convenientes para su operación y funcionamiento o para el adecuado ejercicio de las funciones de su competencia y jurisdicción, de acuerdo a las disposiciones de este código”

POR CUANTO: El Artículo 1.018 del Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107-2020, dispone que:

“El Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio.”

POR CUANTO: Al amparo del Artículo 1.039 del Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107-2020, la Legislatura Municipal tendrá, entre sus facultades y deberes generales, el aprobar aquellas Ordenanzas, Resoluciones y Reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que deban someterse a su consideración y aprobación.

POR CUANTO: La Administración Municipal se propone proyectos futuros. A fin con este propósito ha identificado una propiedad que por su ubicación representa una oportunidad única para llevar a cabo su propósito. Esta propiedad describe como:

RUSTICA: Predio de terreno radicado en el Barrio Mora de Isabela, Puerto Rico; con una cabida superficial de 4,339.9657 metros cuadrados. Al norte con Isabela Housing Inc., Por el Sur Municipio de Isabela, Por el Este con la Calle turquesa y por el Oeste con Orlando Román Soto y Marisol Soto Carrero.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE ISABELA, PUERTO RICO.

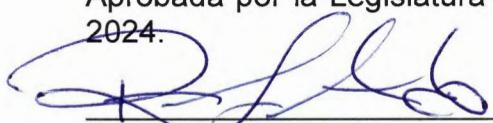
SECCION 1RA: Para declarar de necesidad y utilidad publica una parcela con estructura con una cabida aproximada de 4,339,9657 metros cuadrados ubicado en la Urbanización Medina Calle 1 en el Barrio Mora del termino municipal de Isabela con el propósito de desarrollar proyecto para ofrecer servicios a la ciudadanía y autorizar al Alcalde a realizar gestiones relacionadas con el proyecto.

SECCION 2DA: Se autoriza a la Directora de Finanzas del Municipio de Isabela, a identificar dentro del presupuesto municipal o de fondos disponibles para proyectos de naturaleza turísticas que se puedan solicitar para llevar a cabo los trabajos de tasación y mensuras, así como para los servicios de diseño, que permita la adquisición del terreno que viabilice el desarrollo del proyecto.

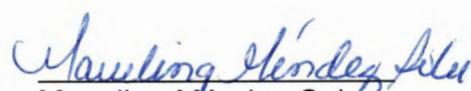
SECCION 3RA: Esta Ordenanza tendrá efectividad inmediata una vez sea aprobada y firmada por la Legislatura Municipal y el Alcalde.

SECCION 4TA: Copia de esta Ordenanza sea enviada a Oficina del Alcalde, Oficina de Administración, Oficina de Finanzas y Presupuesto.

Aprobada por la Legislatura Municipal de Isabela, Puerto Rico el día 11 de Sept. de 2024.



Reinaldo Figueroa Acevedo
Presidente


Maveling Méndez Soler
Secretaria

Firmada por el Alcalde de Isabela, Puerto Rico, el día 16 de septiembre de 2024.


Miguel "Ricky" Méndez Pérez
Alcalde

"Isabela, Jardín Del Noroeste"

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL
ISABELA, PUERTO RICO

YO : MAVELING MÉNDEZ SOLER, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE ISABELA, PUERTO RICO.

CERTIFICO: Que la que precede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza número 2, Serie 2024-2025, aprobada por la Legislatura de Isabela, Puerto Rico en la continuación de la Sesión Extraordinaria, celebrada el día 11 de septiembre de 2024 y firmada por el alcalde, honorable Miguel "Ricky" Méndez Pérez el día 16 de septiembre de 2024.

CERTIFICO: Además, que dicha Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes:

Honorables:

Reinaldo Figueroa Acevedo
Julio Maldonado Arroyo
José M. Fernández
Miguel A. Machado Cruz
Christian I. Augusto Figueroa
Carlos J. González Rodríguez
Maribel Rodríguez Vélez
Ángel R. Lugo Pérez
Kenny Sánchez Galván
Diana Arce Vargas
Samuel Tirado Medina
Ramón Ávila Rodríguez
Eddie N. Tavarez Santiago

Excusados:

Miguel Augusto Burgos
Héctor A. Machado Sotomayor

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo y sello la presente certificación en Isabela, Puerto Rico el día 16 de septiembre de 2024.

Maveling Méndez Soler
Maveling Méndez Soler
Secretaria